



Nº Expediente: 145/2019/01322

Nº de Contrato: 219/C/19

En Madrid, a 19 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^á Paloma García Romero, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, nombrada por Decreto del Alcalde de fecha 15 de junio 2019 (BOAM de fecha 17 de junio de 2019), actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos (BOCM de 17 de julio de 2019).

De otra parte, Dña. Edurne Portillo Zabalza, con Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre y representación de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., NIF: A28007748, con domicilio social en Calle Ramirez de Arellano, 35, 28043 Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de poder, otorgada ante el Notario D Francisco Miras Ortiz, el día 29 de mayo de 2013, bajo el número 1.531 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de este contrato titulado “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID” fueron aprobados por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de fecha 2 de octubre de 2019, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 11.00.00 euros, exento de IVA, se efectuó con cargo a la partida:

<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
001	055	933.01	224.00



TERCERO.- Previa fiscalización por la Intervención General con fecha 25 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 3 de octubre de 2019, autorizó la celebración del contrato y aprobó el gasto correspondiente y su distribución en dos anualidades.

CUARTO - La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 18 de noviembre de 2019 se acordó mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de fecha 19 de noviembre de 2019 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 20 de noviembre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Dña. Edurne Portillo Zabalza en nombre y representación de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/ PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID”, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar, subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA.- El contrato se adjudica por una prima anual de 4.294.053,00 euros, exenta de IVA, que supone un importe total para los 2 años de duración del contrato de 8.588.106,00 euros, exento de IVA distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías:

<u>Anualidad</u>	<u>Importe</u>
2020	4.294.053,00
2021	4.294.053,00



El pago de la prima se efectuará mediante pagos anuales, al inicio de cada ejercicio, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la presentación por la compañía aseguradora adjudicataria de la factura de la prima anual, sin que durante ese periodo queden suspendidas las coberturas de contrato de seguro, de conformidad con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas y el artículo 15 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro. En este sentido, el adjudicatario expedirá factura electrónica que remitirá al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe.

TERCERA.- El plazo total de ejecución será de dos años, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración, se realizará mediante un acto formal de conformidad.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 429.405,30 euros, en la Tesorería Municipal según acredita con Carta de Pago número 2019/720011886, de fecha 11 de noviembre de 2019.

QUINTA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA.- La condición especial de ejecución prevista en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato es la siguiente: De tipo social, consistentes en que la empresa adjudicataria está obligada a favorecer la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, mediante la adopción de las siguientes medidas:

- Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.



- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios, que deberá ser cumplimentado en el modelo que figura como Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:

- Compromiso de aumentar el límite de indemnización para perjuicios no consecutivos hasta 3.100.000 €.
- Eliminación de la exclusión establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas para las reclamaciones derivadas de ruidos y vibraciones, e inclusión de su cobertura en la póliza con un sublímite de indemnización de anualidad y siniestro de 200.000 euros.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las previstas en el apartado 29 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.- El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009



8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el contrato se registrará por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de(Sector Público.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos con sede en Madrid, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

EL CONTRATISTA,

Paloma García Romero

Edurne Portillo Zabalza